

1 N U M E R O : 766/82.-----



CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA DENOMINADA "SU FAR-
MACIA (SUFARM) C.LTDA."--
CUANTIA : S/. 210.000,00.---

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
8 vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy
9 día lunes seis de septiembre de mil novecientos
10 ochenta y dos, ante mí, doctor JORGE MALDO-
11 NADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Sépti-
12 mo del Cantón Guayaquil, comparecen las si-
13 guientes personas: don JORGE ALBERTO GILBERT
14 FEBRES-CORDERO, quien declara ser ecuatoriano,
15 soltero, ejecutivo; doña MARIA DELIA GILBERT
16 DE ALVEAR, quien declara ser ecuatoriana, casa-
17 da ejecutiva; y doña MARIA LEONOR GILBERT DE
18 BOLOÑA, quien declara ser ecuatoriana, casada,
19 ejecutiva.- Todos por sus propios derechos.----

20 Los comparecientes son mayores de edad, domi-
21 ciliados en esta ciudad, personas capaces para
22 obligarse y contratar a quienes de conocer doy
23 fe; los mismos que comparecen a celebrar esta
24 escritura pública de constitución de compañía,
25 sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-
26 truidos y a la que proceden de una manera li-
27 bre y espontánea; y, para su otorgamiento me -
GT
28 presentan la minuta que dice así:-----

S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvasse autorizar en -

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

una por la cual conste la constitución de una

compañía de Responsabilidad Limitada que se -

otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

P R I M E R A : Otorgan esta escritura y manifiestan

su voluntad de constituir una compañía de Respon-

sabilidad Limitada las siguientes personas:Señor Jorge

Alberto Gilbert Febres-Cordero,ecuatoriano, mayor -

de edad,soltero,ejecutivo,señora María Delia Gilbert

de Alvear,ecuatoriana,mayor de edad,casada,ejecuti-

va;y,señora María Leonor Gilbert de Boloña,ecuato-

riana,mayor de edad,casada,ejecutiva.Todos los com-

parecientes son domiciliados en la ciudad de Gua-

yaquil, República del Ecuador.-----

S E G U N D A : ESTATUTOS SOCIALES DE "SU FAR-

MACIA (SUFARM) C.LTDA."-----

C A P I T U L O P R I M E R O : DENOMINACION,

OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-----

A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION.-

La Compañía se denominará "SU FARMACIA (SU-

FARM) C.LTDA."-----

A R T I C U L O S E G U N D O : OBJETO.- La com-

pañía se dedicará a la compra, venta, distribu-

ción de productos farmacéuticos, nutricionales,

de uso humano y veterinarios, equipos quirúrgi-

cos, equipos dentales, equipos ortopédicos, mate-

riales y suministros médicos, pudiendo importar



todos estos productos.- La compañía podrá elaborar y transformar productos farmacéuticos, nutricionales, de uso humano y veterinario. La compañía podrá comprar, vender, arrendar, distribuir, importar artículos de bazar y perfumería, artesanías, electrodomésticos, equipos de oficina y accesorios. La compañía podrá comprar, vender, administrar, permutar y sub-arrendar bienes inmuebles, así como comprar y vender títulos, valores, y títulos fiduciarios. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.-----

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y DURACION.-

El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, su existencia comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y durará cien años a partir de esta fecha.-----

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-

El capital de la compañía es de S/. 210.000,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES), dividido en -

veinte y un participaciones de S/.10.000,00.-

(DIEZ MIL SUCRES), cada una y se encuentra -

distribuido de la siguiente manera: Señor Jorge Al-

berto Gilbert Febres-Cordero, ha suscrito siete

participaciones de diez mil sucres cada una y

ha pagado el cincuenta por ciento de cada una

de ellas; señora María Delia Gilbert de Alvear,

ha suscrito siete participaciones de diez mil su-

cres cada una y ha pagado el cincuenta por -

ciento de cada una de ellas; señora María Leo-

nor Gilbert de Boloña, ha suscrito siete parti-

cipaciones de diez mil sucres cada una y ha -

pagado el cincuenta por ciento de cada una de

ellas.-----

A R T I C U L O Q U I N T O : CESIONES.- Para -

que los socios cedan sus participaciones socia-

les, se deberá seguir el trámite establecido en

la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O S E X T O : RESPONSABILIDADES.-

La responsabilidad de los socios se limita al

monto de sus participaciones individuales, en -

proporción a las cuales recibirán los beneficios.

A R T I C U L O S E P T I M O : FONDO DE RE-

SERVA.- La compañía creará un fondo de reser-

va legal en numerario por lo menos igual al -

veinte por ciento del capital social. En cada -

anualidad, la compañía segregará de las utilida-

des líquidas y realizadas un cinco por ciento -



para este objeto.-----

C A P I T U L O T E R C E R O : D E L A A D M I N I S -
T R A C I O N .-----

A R T I C U L O O C T A V O : J U N T A G E N E R A L .--

La Junta General es el órgano supremo de la -
compañía, está constituida por los socios y se
reunirá ordinariamente mediante convocatoria he-
cha a los socios por el Presidente y uno de los -
dos Gerentes o por los dos Gerentes, por lo menos una
vez al año, y extraordinariamente cuando sea -
convocada por uno de dichos funcionarios. Las -
convocatorias a Junta General de Socios se ha-
rán en la forma y plazo establecidos en la Ley
de Compañías.-----

A R T I C U L O N O V E N O : C O N C U R R E N C I A .--

A la Junta concurrirán los socios personalmente
a por medio de apoderados o representantes, la
representación se conferirá por escrito con el -
carácter de especial para cada Junta, o no ser
que el representante ostente poder general legal-
mente conferido. Las Juntas Generales no podrán
considerarse válidamente constituidas para deli-
berar en primera convocatoria si los concurren-
tes a ella no representan más del setenta por
ciento del capital social. Se reunirán en segun-
da convocatoria con el número de socios presen-
tes, debiendo expresarse así en la referida -
convocatoria. Es aplicable a éstas compañía lo

establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías en actual vigencia.-----

A R T I C U L O D E C I M O : ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta

General : Uno) Acordar cambios sustanciales en

el giro de los negocios sociales, cumpliendo -

con los requisitos establecidos en la Ley; Dos)

Designar un Presidente y dos Gerentes, y, se-

ñalarles sus remuneraciones; Tres) Aprobar las -

cuentas y Balances que le presenten los admi-

nistradores; Cuatro) Resolver acerca del reparto

de utilidades. En suma, corresponde a la Junta

General ejercer y cumplir todas las funciones

que no estuvieren atribuidas a ninguna otra au-

toridad de la compañía y orientadas a solucio-

nar problemas de carácter económico, financiero

y administrativo, que se presentaren en la so-

ciedad. Así mismo, es atribución de la Junta -

General, interpretar en forma obligatoria para to-

dos los socios cualesquiera duda que se presen-

tare en la aplicación de este contrato.-----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : QUO-

RUM RESOLUTIVO.- Salvo el caso en que la Ley

disponga lo contrario, las resoluciones de la -

Junta General de Socios se tomarán por mayoría

absoluta de votos de los socios presentes en -

la reunión.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : RE-



PRESENTANTES LEGALES.- En la administración de la compañía actuarán un Presidente y dos Gerentes, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

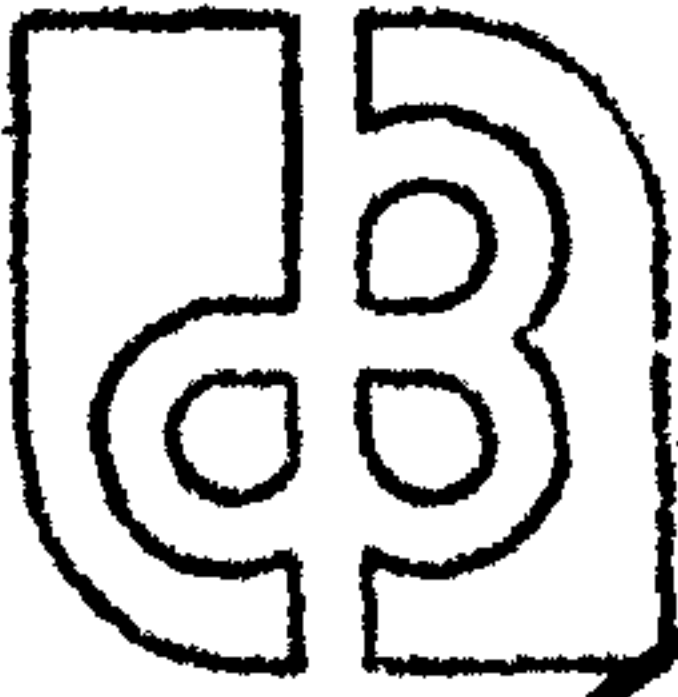
ARTICULO DECIMO TERCERO:-

ATRIBUCIONES.-Al Presidente y a uno cualesquiera de los dos Gerentes les corresponde conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Actuando conjuntamente los dos Gerentes les corresponde la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía. El Presidente y cualesquiera de los dos Gerentes podrán convocar a Junta General de Socios de la Compañía. El Presidente de la Compañía lo será de la Junta, y actuará de Secretario de la Junta el Gerente que mayor antigüedad tenga en ese cargo. Para comprar, vender, hipotecar o gravar cualquier bien inmueble tendrán que actuar en conjunto el Presidente y los dos Gerentes.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE-

CLARACIONES.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: Uno) Que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: el señor Jorge Alberto Gilbert Febres-Cordero, ha suscrito siete participaciones de diez mil sucres cada una de ellas; la señora María Delia Gilbert de Alvear, ha suscrito siete participaciones de diez mil su-

1 cres cada una, y ha pagado el cincuenta por -
2 ciento de cada una de ellas; y la señora Ma-
3 ría Leonor Gilbert de Boloña, ha suscrito siete parti-
4 cipaciones de diez mil sucres cada una, y ha paga-
5 do el cincuenta por ciento de cada una de ellas,
6 según consta del certificado de Cuenta de Integración
7 de Capital otorgado por el Banco del Pacífico S.
8 A.. El saldo del cincuenta por ciento de cada una
9 de las participaciones no pagadas será pagado
10 en el plazo máximo de un año contado a partir
11 de la inscripción de esta escritura en el Regis-
12 tro Mercantil del Cantón Guayaquil; Dos) Queda auto-
13 rizado el Abogado José Joaquín Franco Porras, para rea-
14 lizar todos los trámites necesarios para obtener la -
15 inscripción y existencia jurídica de la compañía. ---
16 Agregue usted señor notario, las demás cláusulas de -
17 estilo para la plena validez de esta escritura e inser-
18 te en ella como documentos habilitantes los siguien-
19 tes: a) Certificados de no adeudar al Fisco de los so-
20 cios fundadores; b) Certificado de cuenta de integra-
21 ción de Capital de la compañía otorgada por el Banco
22 del Pacífico S.A..-Firmado: Abogado José Joaquín Fran-
23 co Porras-Registro número tres mil cuatrocientos once.-
24 Se agregan a la presente escritura los certifica-
25 dos de no adeudar al fisco y el certificado de
26 la cuenta de integración del capital.- Hasta aquí
27 la minuta y sus documentos habilitantes agrega-
28 dos, que en un solo texto quedan elevados a es-



BANCO DEL PACIFICO



Nº 00511

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JORGE GILBERT FEBRES-CORDERO
MARIA LEONOR GILBERT DE BOLONA
MARIA DELIA GILBERT DE ALVEAR

S/.35.000,00
35.000,00
35.000,00

S/.105.000,00

SON: CIENTO CINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"SU FARMACIA (SUFARM) C.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

MA.DEL PILAR AYALA V.
Firma Autorizada

GYE.02.09.82

Lugar y Fecha

113218

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Gerbert Fabianodoro Maria Leonor</i>			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>090124046 - 034864 - Ecuatoriana</i>			
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
<i>Guayaquil</i>		<i>9 de Julio 416 y Ch...</i>	
Motivo de la solicitud			
<i>Boleto de transporte de mercancías</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>30 AGO. 1982</i>	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.
Encargado



17

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

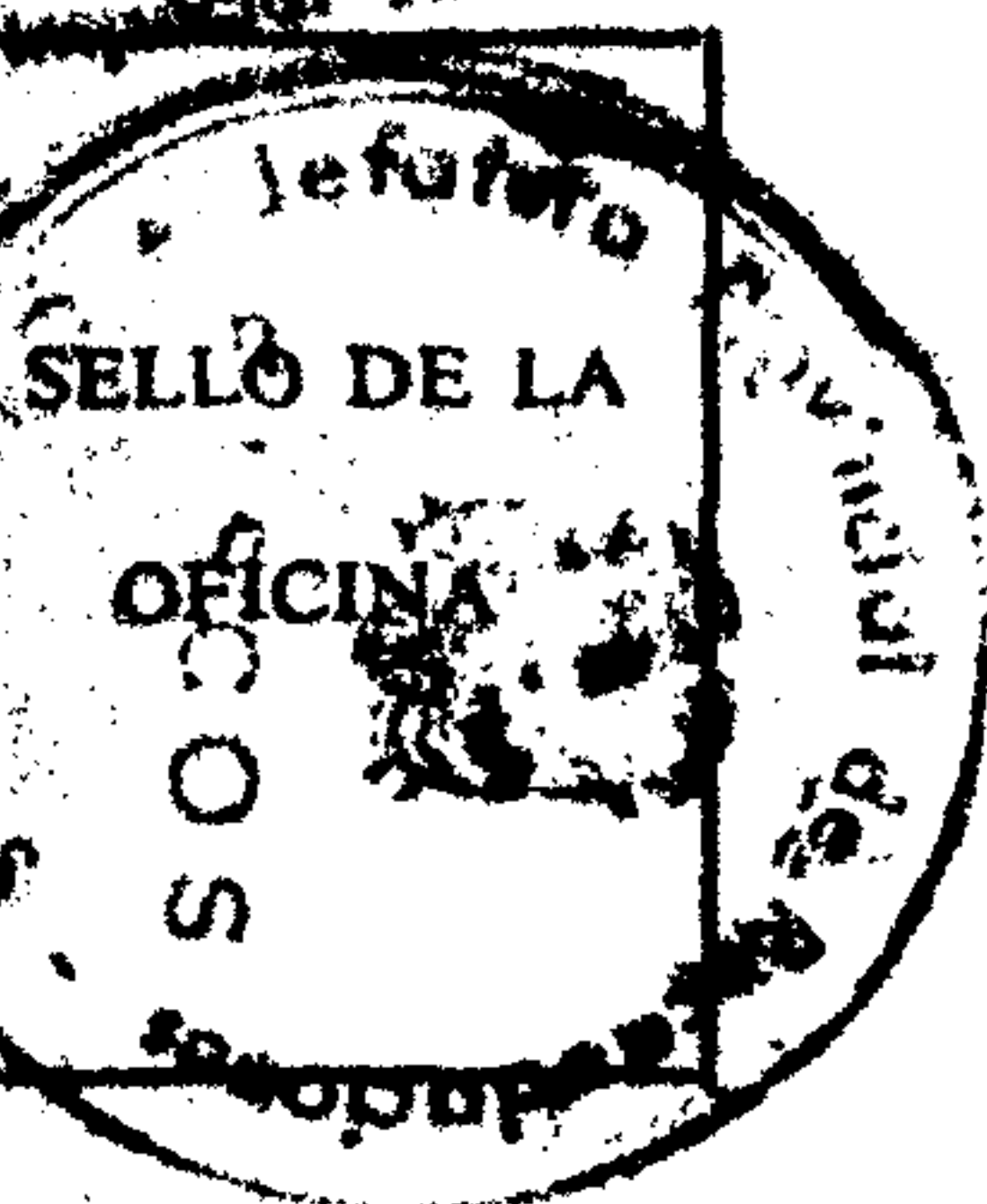
Apellidos: Paterno	Materno	Nombre
Gilbert	Felipe	Bondur - Delia Maria
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
09-05804072	037484	- Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°	
Guayaquil	9 de Octubre 416 y kil	
Motivo de la solicitud		
Constitución de la sociedad		
Firma del solicitante		
	30	a de Agosto de 1982
		Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Formulario 08-DR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Gilbert		Federico	Jorge Albert
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0908597206-0299957		chileno	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Santiago 7 de Sept 416, Chile			
Motivo de la solicitud			
Para Naturalización			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Jorge A. Gilbert		Santiago 6 de Sept de 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO, CARRERA M.

Inspector Page No. 1

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Handwritten signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



critura pública.- Yo, el notario doy fe; que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en un solo acto.-

Jorge Alberto Gilbert Febres-Cordero.

CC. 09-0859720-6

C.T. 029995

María Delia Gilbert de Alvear.

CC. 09-0580409-2

C.T. 037464

C.V. 41-476 AL

María Leonor Gilbert de Boloña. *María Leonor y de Boloña*

CC. 0901244046

C.T. 034867

C.V. 41-479 SN

EL NOTARIO,

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este

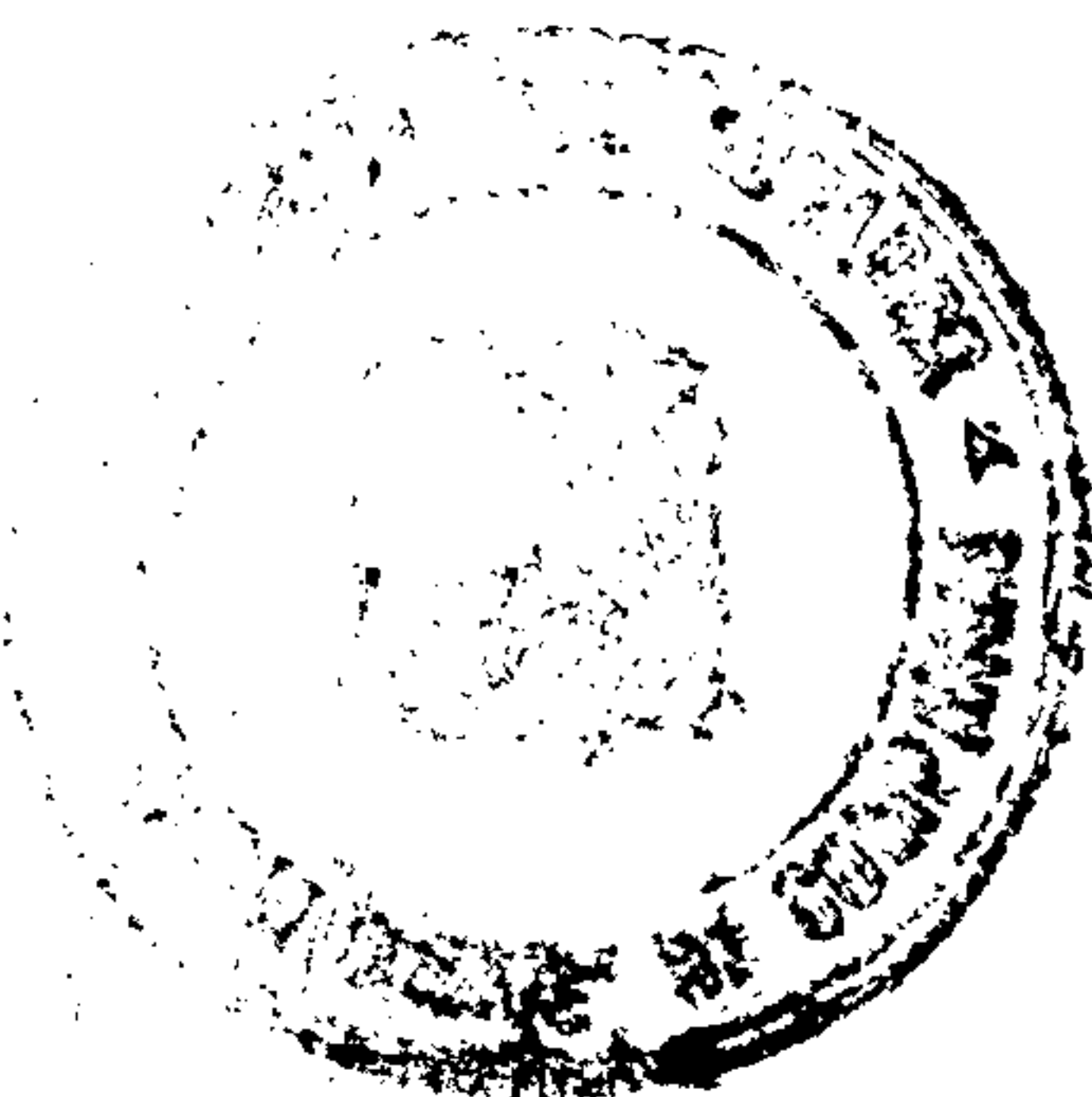
1 TERCER TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que
2 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los
3 nueve días del mes de septiembre de mil nove-
4 cientos ochenta y dos.-



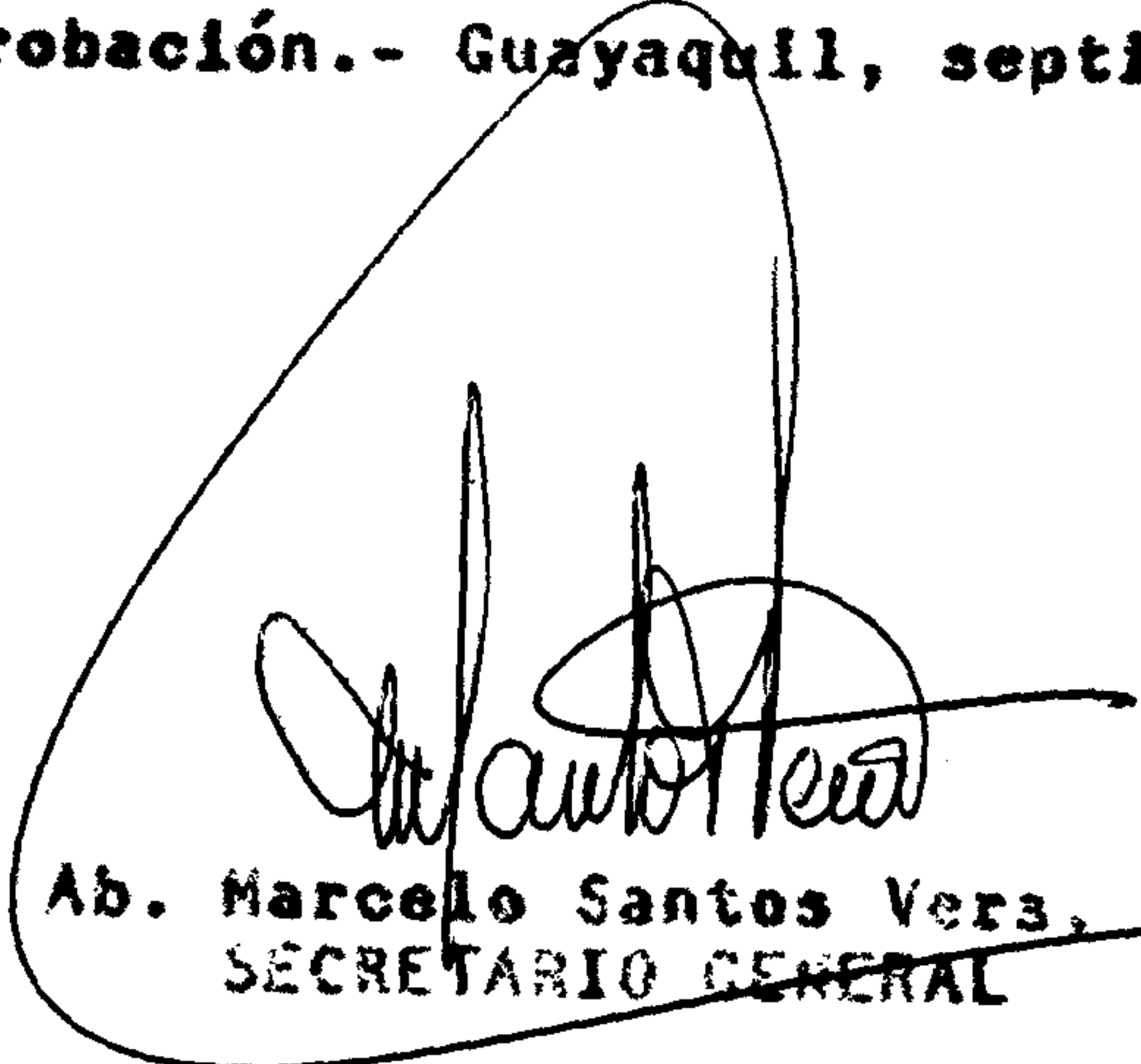
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

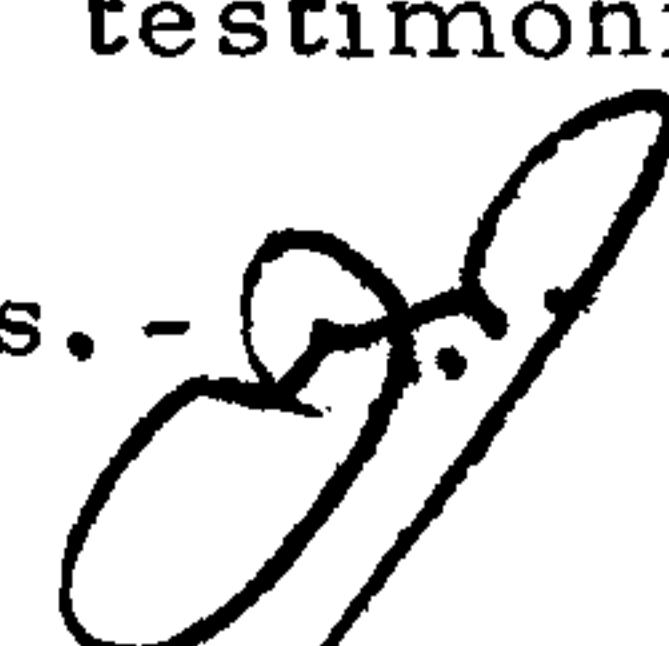
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFU" en su edición correspondiente al día jueves treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (Año 92 N° 35.883) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "SU FARMACIA (SUFARMA) S. LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, septiembre 30 de 1982.

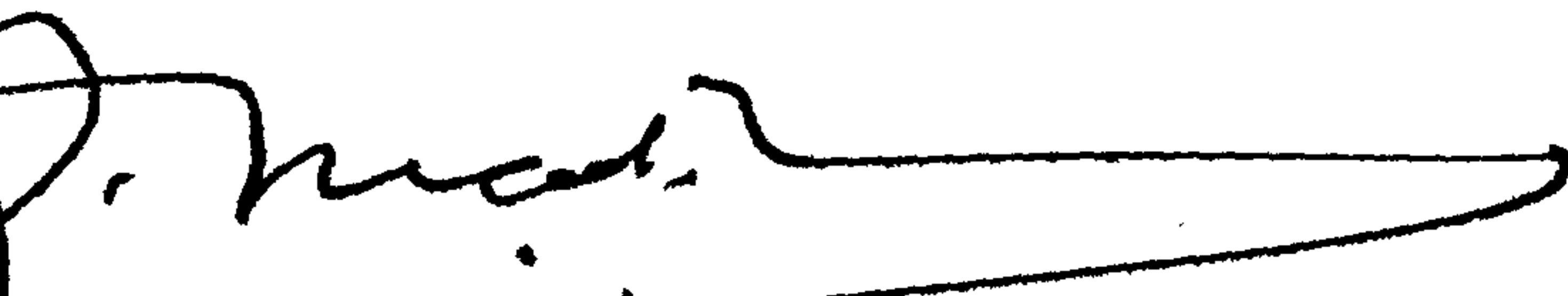


nsv/.

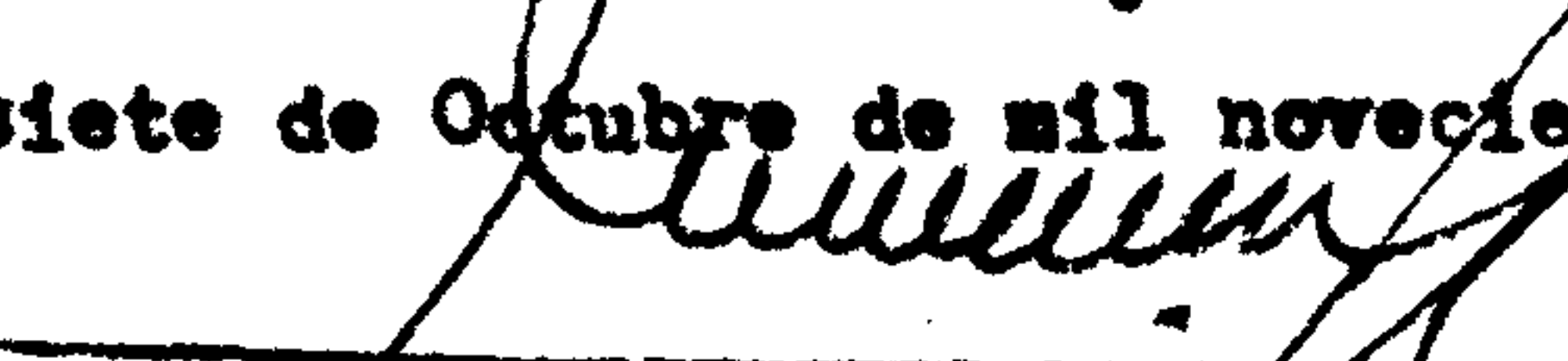

Ab. Marcelo Santos Vers.
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. IG-CA-81-1568 de la Superintendencia de Compañías en - Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, octubre primero de mil novecientos ochenta y dos.- 

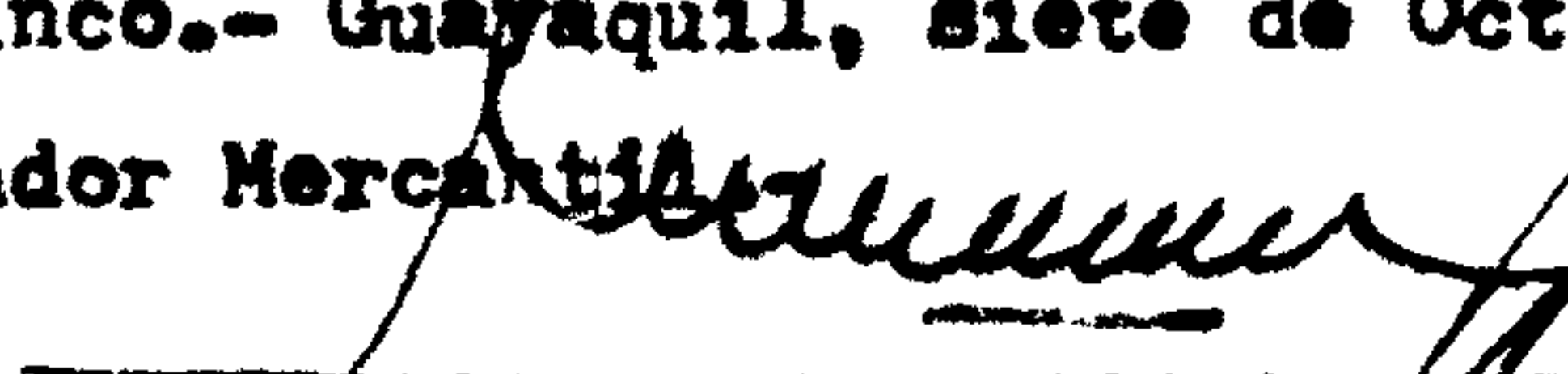



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

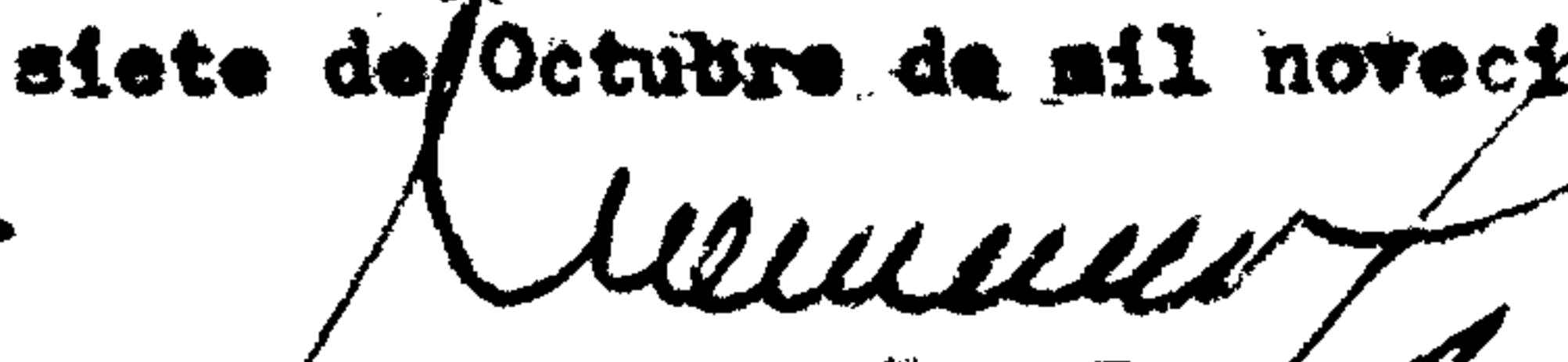
Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RL-82-1568, dictada el veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "SU FARMACIA (SUFARM) C.LTDA., de fojas 14.798 a 14.814, número 1.033 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.959 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

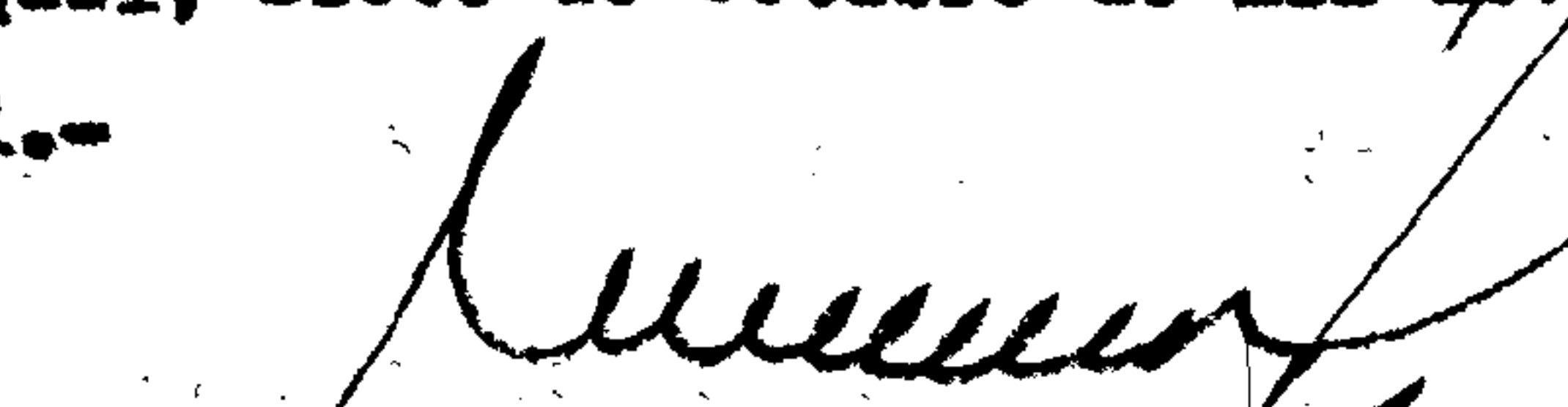
Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el señor Presidente de la República, Publicado en el Registro Oficial número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía "SU FARMACIA (SUFARM) C.LTDA.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.186, se ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

